Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de mayo de 2017,

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 249/263 vta., y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 9° y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Daniel Jorge Marino, en la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

HORACIO ROSATTI